

CONVOCATORIA PROGRAMAS DE APOYO Y PROTECCION DE LOS ANIMALES DOMESTICOS EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PUBLICA 2016

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Fundamentación

Los animales domésticos o de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisociable de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida, tanto en el ocio como en el deporte. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

Por otro lado, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes, tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar. Como consecuencia, el Exmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en sesión plenaria del 29 de abril de 2011, la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales (B.O.P. número 117 de 24 de mayo), en la que se reglamentaba la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Sevilla.

En cuanto al régimen de competencias, el art. 148 de la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, determinan las competencias legislativas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a las cuales se aprobó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los poseedores de perros, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogida. En particular, el artículo 1 establece como objeto de la misma *la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

En relación a las competencias municipales, en el ámbito de la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, la ley de Autonomía Local de Andalucía, ley 5/2010 de 11 de junio, en su artículo 9.14.B recoge como competencia municipal la gestión en materia de animales de compañía dentro de la ordenación de las condiciones de seguridad en los lugares de concurrencia pública

De forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.j) , asigna como

competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública. Por otra parte, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En este sentido, el artículo 31.4 de la ley 11/2003 de Protección de los Animales dispone que la Administración competente establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen. Lo anterior se corrobora en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales que establece a tal efecto que *el Ayuntamiento de Sevilla, en los términos que se determinen en cada presupuesto, destinará recursos para realizar una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a animales.*

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Lo anterior sería aplicable, con carácter general, a los animales domésticos; no obstante, de forma particular para los gatos, nos encontramos con la siguiente problemática:

- Existe un problema de salud pública relacionado con la presencia de gatos en la vía pública. Este animal es muy prolífico, por lo que es necesario llevar a cabo un control de sus poblaciones.
- El control de las poblaciones de gatos en la vía pública, como la del resto de animales, corresponde al Ayuntamiento, para lo que cuenta con un servicio de recogida de animales conforme obliga la normativa sobre protección animal.
- En la actualidad los gatos, como los demás animales, que se encuentran en la vía pública sin acompañamiento alguno, son recogidos por el servicio que realiza el Centro Zoonosanitario del Laboratorio Municipal.
- Con objeto de cumplir con el objetivo de sacrificio 0, los animales recogidos que no son reclamados por ninguna persona, se mantienen, salvo que deban ser sacrificados por cuestiones de enfermedad terminal o sufrimiento del animal y siempre bajo criterio veterinario, hasta que son dados en adopción.

Por otro lado, se plantea por colectivos para la protección de los gatos, que el sistema de control de poblaciones urbanas de felinos mediante la captura de los individuos, según ellos, no es eficaz y propone un sistema basado en la CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA. Por este Servicio se considera que antes de entrar en el análisis de la viabilidad y en su caso implantación del sistema propuesto se plantea, a nivel de experiencia piloto, la implantación del sistema CES (Captura - Esterilización – Suelta) como método de control de las colonias de gatos. Dado que este sistema de control requiere la colaboración de personas cuidadoras de las colonias, esta experiencia requiere la participación de colectivos relacionados con la protección animal en general y de los gatos en particular.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Ley 2/1985 de Bases de Régimen Local en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad Local
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (En adelante, LRJPAC)
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 11/2003 de Protección de los animales
- Decreto 92/2005 de 29 de marzo por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Ordenanza Municipal de tenencia de animales (Aprobada por acuerdo Pleno de 29 de abril de 2011, publicada en el BOP nº 117 de 24 de mayo de 2011)
- Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía
- Y cualesquiera otras disposiciones, de carácter general que les sean de aplicación.

TERCERA. Objetos y finalidades

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio del Laboratorio Municipal (Área de Bienestar Social y Empleo) en régimen de concurrencia competitiva, y en la modalidad de gastos corrientes, a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen **dos tipos de programas: uno destinado a la protección de los animales de compañía** - en el ámbito de la salubridad pública-impidiendo la transmisión de enfermedades infecciosas al ser humano y **otro destinado a la protección de los gatos controlando su población**, como medida de impedir su proliferación descontrolada y las enfermedades que lleva aparejada, en el Municipio de Sevilla en la anualidad 2016.

La finalidad principal de la convocatoria actual es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito de la protección de los animales, en orden a adoptar medidas que fomenten la salubridad pública y la adopción de animales, impidiendo la propagación de enfermedades infecciosas de los animales que pudieran poner en riesgo la salud humana, complementando las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en la siguiente Disposición de la presente convocatoria.

CUARTA. Programas, Actividades y Acciones prioritarias.

Las subvenciones deberán ser solicitadas para financiar actividades y acciones definidas como prioritarias por el Laboratorio Municipal del Área de Bienestar Social y Empleo, de acuerdo con los objetivos que se señalan a continuación:

PROGRAMA NUMERO UNO: APOYO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PUBLICA :

Objetivo general

Impulsar el desarrollo de programas destinados a la protección de los animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública

Objetivos específicos

El desarrollo de las actuaciones y programas de las Entidades que concurren a esta convocatoria deberán estar orientadas a:

- Impedir/eliminar enfermedades contagiosas que los animales domésticos pueden transmitir al ser humano.
- Protección y atención sanitaria a los animales en condiciones de ser adoptados.
- Complementar la recogida, adopción y albergue de los animales.

PROGRAMA NUMERO DOS: APOYO, CONTROL Y PROTECCION DE GATOS EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PUBLICA

Objetivo general

Impulsar el desarrollo de programas destinados al control y protección de la población felina en el ámbito de la salubridad pública y la protección del medio ambiente urbano.

Objetivos específicos

El desarrollo de las actuaciones y programas de las Entidades que concurren a esta convocatoria deberán estar orientadas a:

- Control poblacional de la población felina en Sevilla
- Impedir/eliminar enfermedades contagiosas que los gatos pueden transmitir al ser humano
- Protección y atención sanitaria a los gatos en condiciones de ser adoptados
- Complementar la recogida, adopción y albergue de gatos
- Establecimiento y mantenimiento de núcleos zoológicos para desarrollar los anteriores objetivos.

QUINTA. Financiación y cuantía de las subvenciones

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2016, estando previsto que se destine a cada uno de los citados programas, de la presente convocatoria, una cantidad de 3.000 euros (con lo que el **total serían 6.000 €**) que se imputarán a la **aplicación presupuestaria 60106.31103.48900**, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio.

Para la distribución de dicha cantidad, en cada uno de los programas, se seguirán los pasos siguientes:

1. Se valorarán los proyectos presentados por los beneficiarios de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria.
2. Se realizará el sumatorio de la puntuación conseguida por todos los beneficiarios obteniéndose el Total de Puntos de cada uno.
3. La subvención será para aquella que obtenga mayor puntuación. Los empates se resolverán en la forma establecida en la Disposición Duodécima de esta convocatoria.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso, y en virtud del art. 3 de la ORDENANZA, **será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.**

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del REGLAMENTO, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las ORDENANZAS.

Conforme al art. 3 de las ORDENANZA se establece que el **número máximo de proyectos subvencionados será de UNO en CADA PROGRAMA**, siendo la cuantía máxima subvencionable, por proyecto y programa, de 3.000 € con lo que **el total para los dos serían como máximo 6.000 €**

SEXTA. Requisitos de los Proyectos y Criterios de exclusión.

1. Los proyectos presentados deberán ajustarse a la finalidad, objetivos y líneas de intervención de la convocatoria.

2. Las entidades pueden presentar sus proyectos a uno o a ambos de los programas definidos anteriormente

2. Quedan **excluidos** aquellos proyectos:

- a) Que incumplan lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición.
- b) Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.
- c) Que no correspondan al ámbito propio de las competencias municipales sobre protección a los animales
- d) Que hayan sido subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Cuya cantidad presupuestaria supere los 3.000 euros, para cada programa, y NO hayan especificado otras fuentes de financiación
- f) Presentados por entidades que no desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Sevilla

SEPTIMA. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- 2. Tener recogido en sus Estatutos de constitución fines relacionados con el ámbito de la protección y apoyo a los animales
- 3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- 5. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.
- 6. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
- 7. Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la Disposición quinta. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto-

OCTAVA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Publicidad

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, que se encuentran asimismo publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla registrándose, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Sito en Calle Pajaritos, nº 14) o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11
CERRO-AMATE: C/ Puerto de Oncala, s/n
ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.
MACARENA: C/ Manuel Villalobos, s/n (Antiguo mercado de la Barzola)
MACARENA NORTE: C/ Corral de los Olmos, Pino Montano
NERVION: C/ Cruz del Campo, nº 36.
SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.
LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 25, 3ª planta.
TRIANA: C/ San Jacinto, 33
SUR: C/ Jorge Guillén, s/n
BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61

PUBLICIDAD

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

Dicha publicación se realizará siguiendo las pautas dadas por el Coordinador General de Alcaldía en Instrucción de 15 de junio de 2016. El extracto de la convocatoria será publicada en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla.**

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la LRJPAC.

La presentación de la solicitud, por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la presente Convocatoria

NOVENA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una sola solicitud, para cada programa, conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

1. Programa concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria. (Anexo II)
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior, en caso contrario.
3. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Documento acreditativo de que la entidad está inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

5. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
6. Declaración responsable (Anexo III) del representante legal de que la entidad que representa:
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS
7. Declaración responsable del representante legal de la Entidad de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado. (Anexo III).
8. Declaración responsable del representante de la Entidad de que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley. (Anexo III)
9. Declaración responsable del presidente de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe. (Anexo II apartado 11)
10. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
11. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo IV)
12. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
13. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
14. Curriculum vitae del personal que vaya a intervenir en la ejecución del proyecto debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. (Anexo V).
15. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que procedan efectuar. Si la persona o entidad interesada desea señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo III.

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente en el Servicio del Laboratorio Municipal, correspondiente a Convocatorias anteriores, no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo de hacerlo constar en un escrito (firmado por el presidente de la Entidad), e indicando –asimismo- que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación.

DÉCIMA. Subsanación de errores y comunicación.

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la Disposición Undécima, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 71 de la LRJPAC, deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma.

Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Octava.

UNDÉCIMA. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) en los términos del artículo 59.6.b) de la LRJPAC, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo III, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

DUODÉCIMA. Criterios objetivos de valoración y baremo

La baremación de cada uno de los programas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Líneas de Intervención en el ámbito de la salubridad pública:

Por el número de animales domésticos vacunados, intervenidos o recogidos de la vía pública por la Entidad desde la fecha de su creación, debidamente acreditado: Hasta un **máximo de 40 puntos** conforme a la siguiente escala:

- De 0 a 100 animales: 10 puntos
- De 101 a 200 animales: 20 puntos
- De 201 a 300 animales: 30 puntos
- De 301 en adelante: 40 puntos

2. Valoración del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología a realizar por las Entidades, hasta un **máximo de 20 puntos** desglosados en los siguientes apartados:

- a. Viabilidad y utilidad que aporte el proyecto en la prevención de enfermedades: Hasta 6 puntos
- b. Protocolo de actuación desde la recogida de un animal doméstico de la vía pública hasta su puesta a disposición definitiva al destinatario: 5 puntos
- c. Protocolo de vacunación o sanado (curas, rehabilitación...) de los animales domésticos: 4 puntos
- d. Protocolo de coordinación con el Centro Municipal Zoosanitario en las actuaciones que realicen: 3 puntos
- e. Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto. Hasta 2 puntos

3. Valoración de la idoneidad de las instalaciones:

Se valorará la capacidad máxima de las instalaciones con las que cuente la Entidad para albergar y sanar idóneamente animales domésticos (cumpliendo las exigencias sanitarias establecidas a tal efecto por el normativa aplicable), hasta un **máximo de 15 puntos** conforme a la siguiente escala:

- De 0 a 50 animales: 5 puntos
- De 51 a 100 animales: 10 puntos
- De 101 en adelante: 15 puntos

4. Antigüedad de la Entidad en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública:

Se computará la antigüedad de la Entidad que figure en los Estatutos originarios en el citado ámbito, hasta un **máximo de 10 puntos**:

- Hasta 4 años de antigüedad: 2 puntos
- Entre 5 y 9 años de: antigüedad: 4 puntos
- Entre 10 y 14 años de antigüedad: 6 puntos
- Entre 15 y 20 años de antigüedad: 8 puntos
- Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos

5. Por la realización de actuaciones divulgativas en el ámbito de la protección de los animales domésticos: Hasta un **máximo de 10 puntos** según la siguiente escala:

- Si ha realizado dichas actuaciones: 10 puntos
- Si no las ha realizado: 0 puntos

6. Por contar, dentro de la organización propia, con personal cualificado en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública: Hasta un **máximo de 5 puntos**:

- Contar con un Veterinario: 3.5 puntos
- Contar con un Auxiliara de Clínica veterinario: 1.5 puntos

El máximo de puntos a obtener por Proyecto presentado en cada programa, según el baremo anteriormente establecido, se eleva a 100 puntos.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación asignada a varias solicitudes, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación asignada en el criterio nº 1 “ Líneas de Intervención”, de persistir el empate, decidirá la mayor puntuación en el criterio nº 2.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención, a aquellos Proyectos que no superen los 50 puntos.

DÉCIMOTERCERA. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección de Administración del Servicio de Laboratorio Municipal del Área de Bienestar Social y Empleo quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los Proyectos, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios tanto a la Sección de Higiene Pública como a los distintos Servicios Municipales.

DÉCIMOCUARTA. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del REGLAMENTO compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, suplente la Directora General de Bienestar Social
- Secretario: Jefe de la Sección Administrativa del Laboratorio Municipal o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o El Director del Laboratorio Municipal o persona en quien delegue.
 - o El Jefe de Sección de Higiene Pública o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

DÉCIMOQUINTA. Resolución Provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del REGLAMENTO.

- La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:
- o La concesión de subvención y su cuantía, en cada programa, con mención expresa del proyecto a subvencionar.
 - o La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
 - o La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima.

Publicada la Resolución Provisional, el órgano instructor concederá un plazo de 10 días hábiles para que, utilizando el Anexo VI, los interesados puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención. La reformulación procederá siempre que la propuesta de subvención contemplada sea

inferior a la solicitada y se realizará con garantía de su viabilidad económica y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación se habrá de garantizar el porcentaje máximo subvencionable a la entidad sobre el Coste del Proyecto conforme a lo dispuesto en la Disposición Quinta, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En este caso, y ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario

El Anexo VI y demás documentación que se adjunte, podrán presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Octava.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del RD.

DÉCIMOSEXTA. Resolución Definitiva y modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de Resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones será objeto de fiscalización por parte de la Intervención, para lo que se acompañará de propuesta de documento contable en fase D; una vez cumplido lo anterior, se elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del REGLAMENTO.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- o La concesión de subvención y su cuantía, para cada programa, con mención expresa del proyecto a subvencionar.
- o La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- o La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima. Asimismo, en el B.O.P de Sevilla, se dará publicidad de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario

mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DÉCIMOSEPTIMA. Obligaciones Generales de las Entidades beneficiarias

Las entidades receptoras beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes bases y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Laboratorio Municipal, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
4. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de la Sección de Higiene Pública del Laboratorio Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Proporcionar al Laboratorio Municipal información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Laboratorio Municipal a través de los medios que se consideren más adecuados.
8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que

las mismas se realizan con la financiación del Laboratorio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
11. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.
14. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos X y siguientes.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la LGS.
16. Mantener, en todo momento, una posición de lealtad institucional con el Ayuntamiento de Sevilla en las relaciones recíprocas.

DÉCIMOCTAVA. Plazo de ejecución.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del segundo cuatrimestre de 2016 finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2016, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

DÉCIMONOVENA. Pago y justificación de la subvención

Dada la escasa cuantía de la subvención a otorgar en cada programa (3.000 €), la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y la dificultad de anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de cada subvención se tramitará el abono de la totalidad de la misma de conformidad con lo prevenido en el artículo 10.3 de la Ordenanza

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza.

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Laboratorio Municipal justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos VIII y siguientes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2017

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante presentación y entrega en cualquiera de los lugares establecidos en la Disposición Octava y dirigidos al Laboratorio Municipal de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo VIII).
- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el Anexo IX de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X)
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según Anexo XI y Relación de facturas junto a facturas originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al Anexo XII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11.5 de la Ordenanza no admitiéndose facturas que no sean originales, las facturas presentadas se marcarán con una estampilla por el Laboratorio Municipal en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Decimoctava. **Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”...tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.**

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: Equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje....Tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

No podrán superar el 10% de la cantidad total subvencionada, los gastos de funcionamiento de la entidad; admitiéndose como tales facturas correspondientes a:

- Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos)
- Suministros (electricidad, agua,...)
- Comunicaciones (teléfono...)
- Material de oficina, incluyendo gastos relacionados con reprografía y difusión.
- Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.
- Etc

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

VIGÉSIMA. Pérdida y reintegro de la subvención.-

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas mas, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En este sentido y de conformidad con el art. 12 de la Ordenanza, se enumera, entre otras, los casos en los que procede el reintegro:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- ...

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 20 al 22 del REGLAMENTO.

(NOTA: EN CASO DE PRESENTAR UN PROYECTO PARA CADA PROGRAMA, DEBERÁN CUMPLIMENTARSE TODOS LOS ANEXOS PARA CADA UNO)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D^a en calidad de representante legal de la entidad
....., con C.I.F.:..... domicilio, a
efectos de notificaciones, enCPy teléfono:
....., **PRESENTA** la documentación abajo señalada con una X a la
convocatoria de **SUBVENCION** para el **PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCION DE LOS
ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2016 /
PROGRAMA DE APOYO, CONTROL Y PROTECCION DE GATOS EN EL AMBITO DE LA
SALUBRIDAD PUBLICA 2016** (*elíjase el programa al que se presenta*) del **LABORATORIO
MUNICIPAL** del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla:

Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, así como su presupuesto desglosado (gastos e ingresos). (Anexo II)

Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como de las modificaciones realizadas en su caso.

Documento acreditativo de que la Entidad está inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.

Declaración responsable (Anexo III).

En el caso de solicitar financiación parcial del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del Presidente de la Entidad, conforme a lo establecido en la Disposición Séptima así como en los apartados 10 y 11 de la Disposición Novena de las Bases de la Convocatoria.

Acreditación, del Secretario de la Entidad, de la persona que ostenta la representación legal y del Presidente de la misma (Anexo IV).

Certificado reciente de la entidad bancaria, indicando el nº de cuenta corriente, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

En su caso, currículum de profesionales/voluntarios (Anexo V).

Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

Y SOLICITA se le conceda subvención por **importe** de para
desarrollo del **proyecto**
..... que se acompaña en la documentación adjunta.

Sevilla, a de 2016
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

La presentación de la solicitud implica la **autorización al Laboratorio Municipal** para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por el Área de Hda. y Admón. Pca. del Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

LABORATORIO MUNICIPAL

**MODELO DE PROYECTO PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCION
DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE
LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2016 / PROGRAMA DE APOYO, CONTROL Y
PROTECCION DE GATOS EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PUBLICA 2016**
(elíjase el programa al que se presenta)

1. DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD RESPONSABLE	Nº TELÉFONO
DOMICILIO	
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nº MÓVIL	E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº MÓVIL	E-MAIL

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN

3. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

--

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Defina brevemente: en qué consiste el proyecto y qué se pretende conseguir con la ejecución del mismo.

5. OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:	OBJETIVOS OPERATIVOS (cuantificables):	INDICADORES DE EVALUACIÓN (indicar de forma cuantificable un indicador min. por objetivo operativo):
		Por ejemplo Nº animales/gatos vacunados Nº animales/gatos recogidos ...

6. PROCEDIMIENTO

6.1. ACTIVIDADES

(Señale los diferentes tipos de actividades que comprende la fase de ejecución del proyecto de la forma más pormenorizada posible. Indique en cada una de ellas en qué consistirán, el tipo de animales destinatarios de las mismas, la atención sanitaria que recibirán...).

6.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO ASOCIADO A LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES A REALIZAR:	CUANTIFICACIÓN:

7. EQUIPAMIENTO

Especifique el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto

SEDE / LOCAL:.....

Indique lo que proceda:

- Local propio:
- Local cedido:
- Local en alquiler:

8. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS MATERIALES

RECURSOS MATERIALES	CUANTIFICACION
Especifique el tipo de material: fungible, informativo, equipamiento audiovisual, u otro material que se precise para el desarrollo del proyecto	

9. RECURSOS HUMANOS:

Personal contratado	Personal voluntario	Profesional liberal	Titulación/ cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar	Horas Semanales de dedicación (1)

9.1 DESGLOSE PRESUPUESTARIO PERSONAL:

GASTOS DE PERSONAL:						
Tipo de personal	Categoría profesional	Número	Horas dedicación semanal (1)	Coste hora (2)	Total Gtos. personal del Presupuesto del proyecto	Total Gtos. personal imputado al Ayto.
Contratado						

(1) El cómputo de horas por semana respecto al personal contratado debe coincidir

(2) El coste máximo de hora por profesional no podrá superar 28€ brutos (incluyendo IRPF y S.S.).

10. EVALUACIÓN

10.1 Descripción pormenorizada del tipo de evaluación, momentos e instrumentos que se van a utilizar

10.2 Tabla. Criterios de evaluación

OBJETIVOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESULTADOS ESPERADOS (Indique los resultados esperados de forma numérica según cada indicador)
	Por Ej. Nº de animales/gatos vacunados ...	Por Ej. Se espera vacunar 20 animales/gatos

11. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD:

PROYECTO:

IMPORTE SOLICITADO (no podrá rebasar de 3.000 €):

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos de personal	Contribución de la Entidad Solicitante €
Gastos materiales	Subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas €
Gastos de actividades	Subvenciones solicitadas a otras Administraciones públicas, pendientes de resolución €
Gastos de pagos seguros y voluntariado	Otras fuentes de financiación
Otros gastos (indicar cuáles).....	Subvención solicitada al Ayuntamiento €
TOTAL=	TOTAL= €

PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos previstos de personal € (señalar tipología de profesionales y horas semanales de contratación)	Subvención solicitada al Ayuntamiento €
Gastos previstos de material € (señalar conceptos incluidos)	
Gastos previstos de actividades € (señalar los conceptos incluidos)	
Gastos previstos de pagos seguros responsabilidad civil y voluntariado..... €	
Otros gastos (indicar cuáles) €	
TOTAL= €	TOTAL= €

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO

La entidad solicitante se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y declara que:

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		
.....		
.....		

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		
.....		
.....		

Sevilla a de 2016

Firma y Sello de la entidad

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F.: en calidad de representante legal de la entidadcon C.I.F.: y sede social en Sevilla, C/ **declara bajo su responsabilidad:**

Que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.

Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCION DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2016 / PROGRAMA DE APOYO, CONTROL Y PROTECCION DE GATOS EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PUBLICA 2016 (*elíjase el programa al que se presenta*)

Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Que la entidad que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de las Bases para solicitar la subvención.

Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.

Que desarrolla su actividad profesional en el término municipal de Sevilla

Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley .

Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la **práctica de comunicaciones** relativas a la **Convocatoria del citado Programa** del Laboratorio Municipal del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, a través de:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido integro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículos 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a de

de 2016

EL /LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

DNI:

ACREDITA DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D./D.^a con D.N.I.
como **SECRETARIO/A** DE LA ASOCIACIÓN

ACREDITA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la, cargo que en la actualidad ocupa D./D.^a, con D.N.I.y el cargo de Presidente/a lo ocupa D./D.^a con D.N.I.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla, a de de 2016

Fdo.:

**MODELO DE CURRICULUM DE PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIOS
QUE DESARROLLEN EL PROYECTO**

1. Datos de identificación personal:

- * Nombre y Apellidos:
- * Edad:
- * Documento de identificación personal:
- * Nacionalidad:
- * Teléfono
- * E- mail:

2. Tipo de relación con la Entidad (señale lo que procederá en el caso del proyecto presentado)

Contratado ☐

Profesional liberal ☐

Voluntario ☐

3. Número de horas dedicadas al proyecto indicando si se trata de horas semanales, mensuales o anuales.

4. Formación recibida:

- * Licenciatura Universitaria:
- * Diplomatura Universitaria:
- * Bachiller:
- * Graduado en E.S.O.:

* Cursos de formación complementaria: (nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización)

5. Experiencia profesional: (Empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio)

6. Trayectoria en voluntariado: Entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.

7. Otra formación o experiencia que considere de interés: ...

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCION DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2016 / PROGRAMA DE APOYO, CONTROL Y PROTECCION DE GATOS EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PUBLICA 2016 DEL LABORATORIO MUNICIPAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

(elíjase el programa al que se presenta)

ENTIDAD:

Proyecto:	
------------------	--

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria Programa de apoyo y protección de los animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública 2016 / Programa de apoyo, control y protección de gatos en el ámbito de la salubridad publica 2016 *(elíjase el programa al que se presenta)*, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de euros por lo que dentro del plazo establecido en las Bases de la convocatoria:

Acepto el importe de la subvención conforme al Anexo VII.

Renuncio a la solicitud.

En su caso, presento:

Alegaciones

Reformulación de la Solicitud presentando Anexo II cumplimentando exclusivamente aquellos apartados que hayan sido reformulados.

Coste del Proyecto importe de:

Importe solicitado de:.....

Sevilla, a de 2016
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
(LABORATORIO MUNICIPAL).

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

Entidad:

D/D^a, en calidad de
Presidente de la entidad, con C.I.F.
..... y domicilio en,
teléfono, **DECLARA** en el presente documento **ACEPTAR** la
subvención/ayuda propuesta para su concesión, por el órgano competente del Excmo.
Ayuntamiento de Sevilla en la cantidad de euros,% del
Coste del Proyecto (importe.....€), aceptando todas y cada una de las
obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y
justificación, solicitando que el importe de la subvención sea transferido a la siguiente
cuenta bancaria de la que es titular la
Entidad/Asociación

Y se **COMPROMETE** a destinar un total de..... €, aportados por la
Entidad al Proyecto, a la realización del mismo. En este caso, y en los supuestos
contemplados en la Disposición Decimoquinta de la convocatoria, de existir sobrante
ACEPTO EXPRESAMENTE la cantidad redistribuida y otorgada definitivamente.

Sevilla, a de de 2016

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo

DNI.:

ANEXO VIII

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA
CONVOCATORIA PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES
DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2016 /
PROGRAMA DE APOYO, CONTROL Y PROTECCIÓN DE GATOS EN EL ÁMBITO
DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2016
DEL LABORATORIO MUNICIPAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
(elijase el programa al que se presenta)

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a,
con N.I.F., en calidad de representante legal de la entidad
....., con C.I.F.,
domicilio en, y teléfono,
a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de
..... € para la realización de
.....que se llevó a cabo desde la fecha
hasta la fecha cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta
justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los
gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras)
....., y se declara
RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y
documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.

Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (ANEXO IX).

Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (ANEXO X).

Cuenta Justificativa (ANEXO XI).

Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí (ANEXO XII).

Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Certificado POSITIVO de la Seguridad Social.

Sevilla, a de de 2016

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
D.N.I.:

A/A EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
(LABORATORIO MUNICIPAL).

ANEXO IX

**MEMORIA TÉCNICA CONVOCATORIA PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCION
DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD
PÚBLICA 2016 / PROGRAMA DE APOYO, CONTROL Y PROTECCION DE GATOS
EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PUBLICA 2016**
(elíjase el programa al que se presenta)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD RESPONSABLE	Nº TELÉFONO
DOMICILIO	
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nº MÓVIL	E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº MÓVIL	E-MAIL

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO:
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN

3. BREVE INTRODUCCIÓN AL CONTENIDO DEL PROYECTO REALIZADO

[illegible]

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVOS OPERATIVOS*	INDICADORES DE EVALUACIÓN*

* Indicar ambos aspectos según lo recogido en el proyecto presentado a la Convocatoria.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

(Señale los diferentes tipos de actividades que ha comprendido el proyecto de la forma más pormenorizada posible. Indique en cada una de ellas en que han consistido, el tipo de animales destinatarios de las mismas, la atención sanitaria que han recibido...).

6. RECURSOS

6.1. Recursos materiales utilizados.

--

6.2. Recursos humanos

Personal contratado	Personal voluntario	Profesional liberal	Titulación cualificación laboral	Funciones o tareas realizadas	Horas Semanales de dedicación

7. EVALUACIÓN

7.1. Descripción pormenorizada del tipo de evaluación efectuada, los momentos e instrumentos usados.

7.2. Resultados de evaluación

OBJETIVOS OPERATIVOS (1)	INDICADORES (2)	RESULTADOS ESPERADOS (3)	RESULTADOS OBTENIDOS(4)
	Por ejemplo Nº animales/gatos vacunados o recogidos	40 animales/gatos	20 animales/gatos (50%)

*(1) (2) (3) Señalar los mismos indicados en el proyecto inicial presentado a la convocatoria

*(4) Realizar su cálculo de forma numérica y porcentajes obtenidos

7.3 Valoración de los resultados obtenidos y conclusiones

D/Dña....., como representante legal de la entidad, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente informe

Sevilla a de de 2016

Firma y Sello de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad:

D/D^a,
mayor de edad, con domicilio en,
y con N.I.F....., en calidad de Presidente de la entidad:
..... con C.I.F.: y sede social en Sevilla,
C/....., DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que el proyecto denominado.....ha
sido realizado en su totalidad, destinando el importe total dea la
cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.
- Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en
una cuantía de euros, siendo la cantidad de euros
utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la
subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los
gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Que no puede justificar documentalmente un total de euros
por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla, a de de 2016

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a
representante legal de la Entidad, se hace
RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos que a continuación se
detallan:

Objeto de la Subvención:
COSTE DEL PROYECTO;
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
GASTOS A JUSTIFICAR:
A REINTEGRAR:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

GASTOS	INGRESOS
TOTAL=	TOTAL=

PRESUPUESTO A JUSTIFICAR AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

GASTOS	INGRESOS
TOTAL=	TOTAL=

Sevilla a de de 2016 Firma y Sello de la entidad

ANEXO XII

RELACIÓN DE FACTURAS ^{1, 2}

Entidad:

Importe del proyecto:

Importe concedido:

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN:

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Descripción del gasto	Importe de la Factura	Importe a Imputar a la Subvención

¹ No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla por el Laboratorio Municipal en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

² Se facilita modelo para desglosar los gastos de personal, debiendo tener en cuenta que el importe "Total de Gastos de Personal" es el importe a reflejar en la relación de facturas.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no fueran expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

² Se facilita modelo	Mes	Líquido		SS Empresa		SS Trabajador		Coste Total de S.S.		IRPF		Total Gastos de Personal (Líquido+SS+IRPF)	
		Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto
Trabajador													